



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Servicrédito S.A.
Demandados	Brayan Esteban Garcés Rodríguez
Radicado	05001 40 03 013 2024 00005 00
Auto	Interlocutorio No. 420
Asunto	Inadmite demanda

En el estudio de la presente demanda se advierte que, en su forma y técnica, el libelo no cumple con los requisitos exigidos por los artículos 82 y ss. del C.G.P., ley 2213 de 2022, por lo que la parte demandante deberá adecuar la demanda en lo siguiente:

1. Indicará la razón por la cual en el hecho primero se refiere a que el demandado suscribió pagaré electrónico, cuando de los documentos aportados en el escrito de demanda se desprende que el documento base de ejecución, es físico y fue llenado de forma manual.
2. Precisar la cuantía de manera precisa, con el fin de determinar la competencia para conocer del caso, de conformidad con el numeral 9 del artículo 82 del Código General del Proceso.
3. Indicará el canal digital donde deben ser notificada la demandada, en caso de desconocer dicha información así lo hará saber, lo anterior en virtud del artículo 06 de la ley 2213 de 2022.
4. Toda vez que no se aporta poder, y solo se allegó pantallazo de lo que al parecer es la remisión de un poder, se servirá allegar poder con las formalidades establecidas en el artículo 05 de la ley 2213 o los requisitos del artículo 74 y subsiguientes del Código General del Proceso.

Por lo anterior expuesto, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 232 85 25 Ext. 2313

Primero: Inadmitir la demanda de trámite ejecutivo promovida por **Servicrédito S.A.**, en contra de **Brayan Esteban Garcés Rodríguez** conforme a las razones anteriormente expuestas.

Segundo: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

svs

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 021 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 13 DE FEBRERO DE 2024 a las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO

Secretaria

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9f6e1894842055002efceb2ff9283735bc3570cde7eb7ee64d51ba21a7efa5c**

Documento generado en 12/02/2024 02:40:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 232 85 25 Ext. 2313